



Radicación: 2020-00065
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: LUIS EVELIO CAMPOS PRIETO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Quince (15) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: LUIS EVELIO CAMPOS PRIETO, el despacho considera que subsanados los defectos puestos de presente en el auto de 21 de Agosto de 2020 y reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de LUIS EVELIO CAMPOS PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$1.580.368.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470211624895, Correspondiente a la Obligación No. 4866470211624895.

1.b. La suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/cte. (\$197.704.00)**, como intereses corrientes causados de la anterior suma desde el día 08/09/2018 al 22/07/2019.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 23/07/2019, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de LUIS EVELIO CAMPOS PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/cte. (\$9.999.418.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066476100006350, Correspondiente a la Obligación No. 725066470087061.

2.b. La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/cte. (\$1.289.222.00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día 07/06/2018 al 07/06/2019.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 08/06/2019, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que



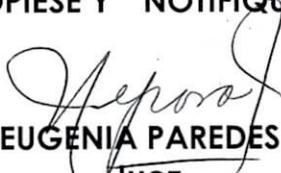
Radicación: 2020-00065
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DIANA MARCELA ROJAS H.
Demandados: LUIS EVELIO CAMPOS PRIETO

pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso a la Doctora DIANA MARCELA ROJAS H., en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como Autorizado a YEISON CARRIZOSA CARDENAS identificado con C.C. 96.361.630 y CRISTIAN ALEXIS MALES LOSADA identificado con C.C. 12.143.760, para que tenga Acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demandas cuando a ello hubiere lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00041 de hoy 16 DE SEPT DE 2020.

SECRETARIA, 